

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 332

TEGUCIGALPA: 1º DE JULIO DE 1909

NUMERO 3.314

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Se comisiona al Doctor don Manuel F. Barahona para que celebre un Tratado—Se autoriza la erogación de \$ 1.264.71—Se confiere un poder—Se nombra Cónsul de Honduras en Gibraltar al señor don Andrés Bosano—Se autoriza la erogación de \$ 398.75—Se nombra Cónsul *ad-honorem* de Honduras en San Francisco de California al Doctor Eustorgio Calderón—Se autoriza la erogación de \$ 33.00—Se autoriza la erogación de \$ 18.25—Se autoriza la erogación de \$ 71.00—Se promueve al señor Gustavo Adolfo Caspersen á la categoría de Cónsul de Honduras en Cristiania—Se nombra un Delegado.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de octubre de 1908.

RELACIONES EXTERIORES

Se comisiona al Doctor don Manuel F. Barahona para que celebre un Tratado

Tegucigalpa, 16 de abril de 1909.

Siendo conveniente celebrar un Tratado de Arbitraje con el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Manuel F. Barahona, actual Encargado de Negocios de esta República en Guatemala, para que, como Plenipotenciario del Gobierno de Honduras, celebre con el Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil el indicado Tratado, mandando que al efecto se le extiendan las credenciales respectivas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 1.264.71

Tegucigalpa, 16 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$1.264.71) mil doscientos sesenta y cuatro pesos setenta y un centavos, valor invertido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el Secretario de la Comandancia General de la República en el desempeño de la Comisión que el Ejecutivo les dió en el presente mes de visitar los buques «Washington» y «General Guerrero», surtos en el puerto de Amapala, de la manera siguiente:

Gastos de viaje y extraordinarios\$ 500.00

Gastos en un paseo y banquete con que se obsequió á los Capitanes y Oficialidad de aquellos buques, valor que se entregará á don Teodoro Köhncke en Amapala..... 764.71

Suman.....\$ 1.264.71

2º—Que el gasto se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Luis Andrés Zúñiga.

Se confiere un poder

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1909.

El Presidente de la República, considerando: que ha pasado ya el término fijado para el Canje de las ratificaciones del Tratado de Extradición celebrado el 24 de marzo de 1908 entre los Plenipotenciarios de Honduras y los Estados Unidos Mexicanos; y

Considerando: que el canje de dichas ratificaciones es conveniente al país; por tanto,

ACUERDA:

Que si el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos estima que aquel vencimiento no es un obstáculo para que el canje se verifique, conferir al señor Doctor don Luis Lazo A. el poder respectivo para que lo lleve á efecto. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la credencial correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se nombra Cónsul de Honduras en Gibraltar al señor don Andrés Bosano

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1909.

El Presidente de la República,

Considerando: que es conveniente llenar la vacante del Consulado de Honduras en Gibraltar, motivada por la muerte

de don Joaquín de Costa Ferreira, quien lo desempeñaba; y en atención á los buenos servicios que el señor Andrés Bosano ha estado prestando como encargado de dicho Consulado; por tanto,

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Bosano Cónsul de Honduras en Gibraltar, mandando se le extienda la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 398.75

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1909.

Con vista de las cuentas presentadas á la Secretaría de Relaciones Exteriores de los gastos hechos con motivo de la permanencia en esta capital del Honorable señor A. J. Amaral Murtinho, Secretario de la Legación del Brasil, el Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de trescientos noventa y ocho pesos setenta y cinco centavos, valor total de aquellos gastos, que se pagarán así:

Al Doctor Cristóbal Cañales..\$ 34.00
Al señor Juan A. Vallecillo... 364.75

Suman.....\$ 398.75

2º—Que el gasto se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se nombra Cónsul *ad-honorem* de Honduras en San Francisco de California al Doctor Eustorgio Calderón.

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1909.

Deseando aprovechar en otro puesto de la Administración Pública los servicios del actual Cónsul de Honduras en San Francisco de California, señor don José Agapito Fiallos; y en atención á los importantes servicios que el Doctor Eustorgio

Calderón ha prestado anteriormente des empeñando aquel Consulado, el Presidente

ACUERDA:

19—Dar al expresado señor Fiallos las debidas gracias por sus servicios en el desempeño de aquel cargo, cancelándole la carta patente que le fué extendida con fecha 8 de octubre de 1907; y

20—Nombrar para que lo suceda, con carácter de Cónsul *ad-honorem*, al Doctor Eustorgio Calderón, á quien la Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 33.00

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de treinta y tres pesos, valor de los siguientes códigos y leyes que serán remitidos á la biblioteca de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Chile:

Un ejemplar del Código Civil.	\$ 4.00
" " " " de Pro cedimientos.	4.00
Un ejemplar del Código Penal Común.	1.50
Un ejemplar del Código Penal Militar.	2.00
Un ejemplar del Código de Comercio.	4.00
Un ejemplar del Código de Instrucción Pública.	0.50
Un ejemplar del Código de Minería.	2.00
Un ejemplar de la Compilación de las Leyes de Hacienda.	4.00
Un ejemplar de la Ley Municipal.	0.50
Un ejemplar de la Ley de Policía.	1.00
Un ejemplar de la Ley de Agricultura.	0.50
Un ejemplar de la Ley Agraria.	0.50
Un ejemplar de las Leyes Militares.	2.00
Un ejemplar de la Ley de Notariado.	0.75
Un ejemplar de la Tarifa de Aduanas.	0.75
Un ejemplar de las Reformas al Código de Aduanas.	1.50
Un ejemplar de la Ordenanza Militar.	1.00
Un ejemplar de la Constitución Política.	1.00
Un ejemplar del Reglamento Consular.	1.50

Suma.....\$ 33.00; y

20—Que el gasto se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

se autoriza la erogación de \$ 18 25

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1909
El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de diez y ocho pesos veinticinco centavos, valor de los siguientes códigos y leyes que serán remitidos al Cónsul de Honduras en Málaga para completar la biblioteca de aquel consulado:

Un ejemplar del Código Civil.	\$ 4.00
" " " " de Pro cedimientos.	4.00
Un ejemplar del Código de Comercio.	4.00
Un ejemplar de la Compilación de las Leyes de Hacienda.	4.00
Un ejemplar del Código de Aduanas.	1.50
Un ejemplar de la Tarifa de Aduanas.	0 75

Suma.....\$ 18 25; y

20—Que el gasto se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 71.00

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de setenta y un pesos, que se pagarán al Doctor don Arturo Zelaya por asistencia médica al Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en Puerto Cortés, señor don Gonzalo C. Enríle, en el mes de marzo del presente año; y

20—Que el gasto se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se promueve al señor Gustavo Adolfo Caspersen á la categoría de Cónsul de Honduras en Cristianía.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1909.

Encontrándose vacante el Consulado de Honduras en Cristianía por motivo del fallecimiento del señor Soren Caspersen que lo desempeñaba, y en atención á los buenos servicios que ha prestado al país el señor Gustavo Adolfo Caspersen desempeñando el Viceconsulado de Honduras en la misma plaza; el Presidente

ACUERDA:

Promover al señor Gustavo Adolfo Caspersen á la categoría de Cónsul, quedando, con tal motivo, cancelada la pa-

rente que fué extendida á su favor en el carácter de Vicecónsul. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se nombra un Delegado

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1909.

Habiéndose aceptado la invitación que el Consejo Federal Suizo ha hecho al Gobierno de la República de Honduras para que se haga representar en el acto de la inauguración del monumento conmemorativo de la fundación de la Unión Postal Universal que tendrá lugar en Berna en el mes de septiembre próximo; y en atención á la honorabilidad del señor Oscar Hoepf, Cónsul de Honduras en aquella ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Oscar Hoepf Delegado por Honduras para que, en su representación, concorra á la inauguración del monumento conmemorativo de la fundación de la Unión Postal Universal; mandando se le extienda la respectiva credencial.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

AVISOS

PEDRO REYNA H.,

Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Miguel A. Moncada ha presentado hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura de compraventa autorizada el ocho del corriente mes por el Notario Público don Julián Fiallos Díaz, en este puerto, en la cual consta que don Esteban Hernández vende al expresado señor Moncada una finca de treinta manzanas de extensión, con un potrero anexo de dos manzanas, cultivado con zacate artificial, por la suma de dos mil doscientos pesos sóles; cuya propiedad está situada en el punto llamado "Ofir," jurisdicción de San Francisco, y limitada al Norte finca del compareciente Moncada, esero de por medio; al Sur, fincas de Bernardo Díaz; al Este, montaña virgen; y al Oeste, fincas de Natividad Hernández. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. La Ceiba: 15 de abril de 1909.

1-1

P. REYNA H.

El infrascrito, Subsecretario encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que habiéndose extraviado las constancias de crédito números 4.468, 4.470 y 4.472, á favor de Ceferino Flores, Joaquín V. Zavala y Julia B. Rodríguez, respectivamente, por \$ 2.555.25 cada una, y la número 4.471 á favor de A. B. Zavala, por \$ 1.889.50, endosadas todas á favor del señor General don Nicolás Flores Z., se declaran nulasy sin ningún valor.

Tegucigalpa: 23 de junio de 1909.

J. R. RIVAS.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva seguidas á solicitud de a señora Gregoria Rodríguez de Coludres, cono sobrina de la señora Aurelia Medina, mediante poder debidamente autorizado, se encuentra la sentencia dictada el veintiséis de mayo último, cuya parte resolutive dice: "... Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045, Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de María Ester Castellanos Medina, sin perjuicio de los otros herederos de igual ó mejor derecho, mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique este decreto en el periódico oficial "La Jacta" y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya. S."—Es conforme.—Yuscarán. 4 de junio de 1909.

5-4 MANUEL ZELAYA, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha catorce del corriente mes se confiere al señor Teófilo Molina, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la villa de Erandique, la posesión efectiva de herencia ab-intestato de sus difuntos padres Ireneo Molina y Antonia Gámez, sin perjuicio del derecho de las otras herederas: sus hermanas legítimas María Rosa, Petrona, Dominga y Luisa del mismo apellido, que podrán solicitar la herencia en la forma correspondiente; habiéndose mandado en dicha resolución las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, su publicación en el periódico oficial y por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta población.—Gracias: 20 de mayo de 1909.

5-7 JACINTO PINEDA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva que ha solicitado la señora Antonia Rodríguez en bienes de la difunta Hilaria del mismo apellido, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice: "... Juzgado de Letras del departamento.—Ocoatepeque: treinta de abril de mil novecientos nueve.—Considerando: que se dará la posesión efectiva de la herencia al heredero que acredite el estado civil que le da derecho á ella, siempre que no conste la existencia de otro testamento ni se presenten otros ab-intestato de mejor derecho.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á la señora Antonia Rodríguez la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, siendo, además, herederos Cruz, Angélica y Nicolasa Rodríguez; manda hacer inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y por carteles, que serán fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío.—Ocoatepeque: 1º de mayo de 1909.

12- RAFAEL CHINCHILLA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva que han solicitado los herederos del difunto don Celestino Arranza, se encuentra la sentencia cuya parte

final dice:—"Considerando: que se dará la posesión efectiva de la herencia al que la pida exhibiendo un testamento válido en que se le instituya heredero.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 40 número 2º, Ley de Tribunales, 1.038, 1.040, 1.041 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á los peticionarios Adela, Francisco, Hortensia, Cipriana, Celestino, Fernando, Carlos y Josefa Carranza, la posesión efectiva de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714, Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y por carteles, durante quince días.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío.—Ocoatepeque: 21 de abril de 1909.

13-14 RAFAEL CHINCHILLA, SRIO.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Miguel P. Lardizábal, mayor de edad, Abogado, casado y de este vecindario, denunciando un lote de terreno baldío propio para la crianza de ganado; que se encuentra en este departamento, compuesto como de cuarenta á cincuenta caballerías, más ó menos siendo sus linderos: al Norte, Cerro del Cacao, al Sur, Yolórán y San Bernarde; al Oriente, terrenos de Santa Teresa; y al Poniente, ejidos de Namasigüe y tierras de Peretra. Los dueños colindantes son: el General Máximo B. Rosales, Isaac Montealegre, condueños de Santa Teresa, entre los que se encuentran Carlos Cadalso, Juan Maradiaga, Paulino Gómez, Eduardo Méndez, Bernardo Mercado y otros, pueblo de Namasigüe y familia Pereira. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 19 de abril de 1909.

30-3 ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina el Licenciado don Rafael Callejas denunciando como nacional un lote de terreno de tres mil varas de Este á Oeste por dos mil, próximamente, de Norte á Sur, ubicado en la montaña de Las Moras, de esta jurisdicción, propio para la agricultura, comprendido bajo estos linderos: al Norte, con el Potrero Ramos, ejidos de San Juan de Flores; al Sur, terreno situado en la misma montaña denominada "La Crudeza," perteneciente á la compañía minera "El Rosario;" al Este, terrenos de San Juan de Flores y de la misma compañía; y por el Oeste, el sitio llamado "Las Moras," perteneciente á los señores General don Miguel O. Bustillo; David Valladares, Ramón Arambú y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 21 de abril de 1909.

30-3 C. CANALES.

AVISO

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana, hace saber: que el señor Pompilio Garrido, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando un terreno baldío como de seis manzanas á efecto de que se le conceda su dominio útil. Dicho terreno está situado como á una legua de este puerto y es bueno para el cultivo de cereales y de pasto artificial. Limita: al Norte, con trabajos agrícolas de Agustín Bustamante y de Mr. Mc Clott; al Sur, con camino que conduce al lugar llamado "El Chile;" al Este, con terreno de Alejandro Flores y terreno nacional; y al Oeste, con trabajos de Cirilo Macedo y terreno

baldío. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.—Puerto Cortés: 22 de febrero de 1909.

30-8 R. LOPEZ G.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduanas de este puerto, hace saber: que el señor Carlos H. Philips, de este vecindario, ha denunciado, con el objeto de obtener su arrendamiento, un lote de terreno nacional como de cincuenta manzanas de extensión, ubicado en "El Trisagio," de esta comprensión, propio para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, el río Ulúa; y al Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 19 de abril de 1909.

30-15 R. LOPEZ G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace constar: que con fecha 23 de marzo del corriente año se admitió el denuncia de tierras que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Yo, Horacio Zelaya, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, ante usted, respetuosamente, comparezco á denunciar un lote de terreno nacional, ubicado en este radio municipal, en el lugar denominado "Ocoite Fino," y limitado entre los terrenos de comunidades jurídicas, que contiene, poco más ó menos, veinte hectáreas, cuyos linderos son: por el Norte, con la quebrada "Ocoite Fino," línea sur del terreno Jutiapa, perteneciente al Común de Casa Quemada; por el Sur, con la línea norte del terreno nacional denominado "El Carpintero;" por el Oriente, con terreno del Común de Piazuelas, en la parte llamada "El Guayabo;" y por el Poniente, con el terreno perteneciente á doña Petrona Gómez y hermanas. El área en referencia es de una superficie rócayosa, en donde, por lo general, hay escaso pastaje y ocoital raquifico que puede utilizarse solamente para leña, cuyo destino le dará. La forma que parece afectar un polígono de cinco lados con una prolongación al Noroeste. Pido al señor Administrador se sirva admitir este denuncia y tramitarlo oportunamente con arreglo á la ley de la materia.—Tegucigalpa: marzo 23 de 1909.—J. Horacio Zelaya."—Tegucigalpa: abril 15 de 1909.

30-16 C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Miguel P. Lardizábal, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, denunciando un lote de terreno baldío; conocido generalmente con el nombre de "El Tejar," propio para la crianza de ganado, como de ochenta caballerías, más ó menos, cuyos linderos y colindantes son: al Norte, terreno "San Judas," perteneciente á Juan José Montoya; al Sur, ejidos de Concepción de María; al Oriente, ríos de "Guazante" y "Torondano," siendo los dueños colindantes don Justo y Dr. José Carrasco, Juan Benito Mendoza y Concepción Zelaya; y al Poniente, terrenos de los milicianos del "Águila Fria." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 22 de mayo de 1909.

30-25 ALEJANDRO FLORES G.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cercantes.—Núm. 42.

